

EL VIGILANTE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica los Miércoles, Viernes y Domingos. En Gerona: 1 mes 4 rs., 3 id. 12.—Fuera de Gerona: 3 meses 15 rs.

No se servirá ninguna suscripcion, sin previo pago adelantado, en metálico letras ó sellos de franqueo. Números sueltos 6 cuartos.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original. En cada casa en el territorio de Gerona se repartirá gratis un ejemplar de cada número.

GERONA 24 DE MAYO DE 1871.

ADVERTENCIA.

Se ruega á los Sres. Suscritores de fuera la capital, que se hallan en descubierto de los trimestres anteriores, se sirvan verificar el pago del importe de aquellos en casa D. Juan Torroella, plaza de la Constitucion.

LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Para apreciar el grado de cultura y de verdadera libertad política que disfruta un pueblo basta examinar el espíritu que resplandece en su prensa periódica. En los periódicos se reflejan de una manera vivísima no sólo las doctrinas y las ideas, sino también las pasiones, los odios y los rencores que separan á los partidos, sobre todo cuando no existe traba legal alguna que cohiba las manifestaciones del pensamiento, y puede éste emitirse en toda su genuina desnudez y sin ningun correctivo que atenúe la vehemencia, el encono ó la intemperancia que puede haber en el fondo de los sentimientos que lo inspiran, que lo acaloran é impulsan.

En los países en que una larga práctica de la libertad, no perturbada por sacudimientos ni trastornos, ha creado verdaderas costumbres públicas, y en que se ha acrisolado en el ejercicio concertado y pacífico de todos los derechos el sentido político de los ciudadanos; las discusiones de la prensa suelen ser razonadas y comedidas y tender á un fin de interés general; pero en aquellos pueblos en que el despotismo ha tenido aherrojado por siglos el pensamiento, y en que la libertad ha debido fundarse azarosamente á través de sangrientas convulsiones y encarnizadas luchas civiles, el encono que los agravios místicos han suscitado y las suspicacias, los celos y las impaciencias que los acontecimientos engendran, acostumbran envenenar las columnas de los periódicos, que hacen gala de la intransigencia é intemperancia con que atacan y deprimen lo que no es de su gusto, tomando malamente la virulencia por signo de inflexibilidad y energía. Este desenfreno y esta destemplanza son el funesto fruto que la ruda opresion del absolutismo produce en el período que sigue al momento en que han conseguido los pueblos romper las horribles ligaduras bajo que han gemido bárbaramente esclavizados. Las primeras manifestaciones de la libertad han de tener necesariamente el carácter de una explosion y ser por mucho tiempo bulliciosas y descompuestas. Los que han visto lastimados sus intereses por las reformas que toda revolucion trae consigo, explotan ma-

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

nosamente en contra de la libertad su índole tempestuosa y sus abusos, exajerándolos y á la vez cometiéndolos, é induciendo á cometerlos con arteros manejos á sus propios adeptos, sembrando entre ellos la desconfianza, dividiéndolos y exacerbando por todos los medios sus diferencias y sus pasiones. La procacidad y la licencia de la prensa suele atestiguar muy pronto que la aviesa direccion que el despotismo imprimió á la actividad de todas las facultades superiores humanas subsiste, y que no han podido formarse todavía hábitos de libertad.

Y sin embargo lo que mas interesa á los que aman el progreso es que estos hábitos se formen, y para ello es ante todo preciso que todos los que ejercitamos la libertad de imprenta escribamos con dignidad y con comedido y mesura, sin ofender jamás á nadie, tributando el mas profundo respeto á las ideas ajenas, como queremos que se nos respeten las nuestras, y abandonando esos funestos hábitos de intransigencia ruda, que no otra cosa significan que el desconocimiento, el menosprecio y la negacion de la libertad de los demás, que estimamos ofensiva cuando no concierta con nuestro modo de ver, y no se acomoda bien con nuestros deseos y propósitos.

La libertad absoluta de la imprenta es una de las conquistas de la revolucion que mas quisieramos ver sólidamente afianzada. Sin la libertad de imprenta no hay progreso posible, y para que las libertades arraiguen es preciso que se sepa hacer buen uso de ellas: no contribuyamos, pues, ni en la mas minima parte á destruir ninguna con el abuso.

Nadie ni ningun partido puede arrogarse la absurda pretension de ser peseedor absoluto de la verdad. Todos participamos, aunque bajo diferentes aspectos, de la vista de la verdad, como seres racionales que somos; así es que las ideas ajenas no nos ofenden, ni debe ofender á nadie su manifestacion cuando son hijas de arraigadas convicciones y se emiten con decoro y templanza. Al presente, al pasado y al porvenir, á estos tres momentos del tiempo, corresponden necesariamente tres partidos, y los tres son legítimos siempre que desplagan su actividad política dentro de la esfera de la ley. El odio no debe dividir á los que siguen distintas banderas; los periodistas de diferentes matices no deben mirarse con saña y encono: todos obedecen y cumplen la misma mision, que no ha de ser otra que la de ilustrar al pueblo y contribuir armónicamente con la emision de sus ideas, con sus consejos y con sus luces, al progreso y al desenvolvimiento y á la grandeza de la patria. Por esto se ha dicho que la prensa es un sacerdocio. ¡Ojalá podamos ver pronto la prensa española elevarse

Anuncios á medio real linea á los señores Suscritores y á 1 real id. para los no suscritores. Comunicados á precios convencionales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTUCIA LIBERAL, calle de la Zapatería vieja número 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

«El señor Iglesias ha salido para Madrid á un tan bello ideal! La libertad no, correrá ya entonces ningun peligro.»

Hemos leído en el Norte el sabroso párrafo que para solaz de nuestros lectores transcribimos á continuacion:

«Los que formamos la mayoría de España, y que por una apatia criminal hemos mirado con sobrada indiferencia como una bandera no menos osada que estúpida,—pues siempre osada es la ignorancia,—nos arrebatava la direccion de una patria de que son espúreos hijos, en perjuicio de sus hijos del todo legítimos; no debemos quejarnos, no tenemos derecho para hacerlo, cuando sobre nosotros pesan las consecuencias naturales de unos principios, cuya existencia no combatimos á raíz de su aparicion en ese infortunado suelo. Sigamos sufriendo y besemos la mano de los que con razon liberal se jactan de que todo se lo debemos, hasta aun nuestra propia vida.»

«Con qué los neo-católicos han mirado las cosas con criminal apatia? ¡Ah! Casi, casi nos atreveriamos á adivinar el pecadillo que escuece al Norte. De seguro que los hombres del Norte, mientras los carlistas de instintos belicosos guerreaban en las montañas de Cataluña y de Navarra, se contentaban con ser á lo mas ojateros, es decir, devotos parásitos de su partido; de esos con quienes no ha podido transigir jamás el tigre del Maestrazgo. Los hombres del Norte solo son osados á levantar la cabeza cuando no la amenaza el látigo, cuando la libertad mas lata se lo permite hacer impunemente. Pero lo que en el parrafito en cuestion hay de pasmoso, es que esos apaga-luces, sectarios de las tinieblas, hablen de ilustracion; que esos egoistas de su partido y enemigos de la libertad y de la grandeza de su patria hablen de hijos espúreos.... ¡Hijos espúreos! Los hijos espúreos son los que al regreso de la emigracion del infame Fernando VII, que felicitaba á Napoleon por las victorias alcanzadas sobre los heroicos defensores de la independencia patria, levantaron cadalsos y prepararon las mas espantosas persecuciones contra los mas denodados defensores del suelo español y contra los egregios patricios que iniciaron en Cádiz la regeneracion de nuestro pais con la promulgacion del Código inmortal del año 12: los hijos espúreos son los que en el año 23 trajeron sobre España la gran vergüenza de la intervencion francesa, los que nos dieron la ominosa década calomardina, los que se lanzaron á la bochornosa intentona de S. Carlos de la Rapita, en ocasion en que todas las fuerzas de la patria estaban empeñadas en una guerra extranjera... ¡Y se atreven á hablar de hijos espúreos y de patria los encarnizados

y eternos enemigos de su grandeza y de su honra! Pero haced aspavientos y gritad y desgañistaos cuanto gustéis: no volveréis ya jamás á ver tendido sobre nuestro hermoso suelo el espeso manto de tinieblas á cuya sombra únicamente pudiérais alcanzar el ominoso predominio que hace un siglo habeis perdido para siempre.

De una Revista federal titulada nada menos que la *Redención social* que se publica en Barcelona, tomamos el siguiente suelto:

«El señor Iglesias ha salido para Madrid. La del humo.

¿Para cuando guardais los descarrilamientos, señor? ¿Habiendo llovido tanto no habrá algun puente que nos haga la caridad de dar al traste con D. Bernardo?

«Cuánto daríamos para ser al «Zaragoza» y que se realizasen nuestros deseos!»

La única circunstancia recomendable que de este suelto parece desprenderse es que su autor cree en Dios; pero preciso es confesar que lo de hacer votos para que Dios se sirva redimir á la sociedad por medio de providenciales descarrilamientos y catástrofes, no manifiesta sentimientos religiosos ni ideas de justicia muy sublimes, ni es muy liberal que digamos.

De *El Debate*:

«*La Regeneración* se ocupa de la visita de los portugueses en un suelto lleno de las mas groseras chocarrerías. Consideraciones de pudor nacional nos impiden reproducir el citado suelto, muestra admirable de la cultura neocatólica, y abrigamos la esperanza de que semejante salida de tono solo será leída por un público refractario á toda delicadeza.»

Verdaderamente que no merece reproducirse ni aun para censurarlo, lo que puede ser ocasion de vergüenza para quien la tiene.

Medrada queda la cultura y la delicadeza con estos españoles de nuevo cuño.

El rey ha dispuesto, segun refiere un colega, que se distribuyan 5.000 duros de su bolsillo particular entre las personas verdaderamente necesitadas que hayan apelado, por medio de instancia, á sus sentimientos caritativos.

Pasa de 10.000 el número de solicitudes que actualmente se están examinando en palacio, dirigidas todas á SS. MM. en demanda de socorro.

Comentando *La Esperanza*, las palabras pronunciadas por el Sr. Olózaga en su discurso de gracias, referentes á su completa adhesión á la dinastía reinante, dice que el presidente del Congreso comienza á perder la memoria, si es que no la ha perdido por completo, haciendo despues la siguiente pregunta: ¿Querrá hacernos creer D. Salustiano que cuando tomaba el toison de manos de D. Isabel, niña entonces, soñaba con otra dinastía?

Como la pregunta encierra una incredulidad, y una reconvenccion á la vez por el cambio que haya sufrido la opinion del Sr. Olózaga con respecto á la dinastía, sin que nos tomemos la molestia de tratar de convencer al neo católico colega de las razones que justifican la actitud patriótica del Sr. Olózaga

en esta cuestion, por ser harto conocida del periódico que la comenta, le harémos notar solamente que parece mentira que quien ha encontrado tan lógicas y tan naturales las evoluciones políticas del Sr. Gonzalez Brabo, erigiéndose en su defensor y panegirista, se extrañe de ese modo en el cambio que los acontecimientos y las circunstancias dieran lugar á la conducta patriótica que hoy observa el presidente del Congreso sobre un punto, que si por una parte merece el respeto y la adhesion de todos los hombres que admiten el principio de la soberania nacional, por otra no empaña en lo mas mínimo ni las doctrinas sustentadas; ni los antecedentes de toda la vida del hombre público contra quien va dirigida la intencionada pregunta.

Crónica local.

Debido, sin duda, á la aglomeracion de elementos extraños á esta capital, se suscitan con alguna frecuencia acaloradas riñas, navajazos y rudas pendenencias, cometiéndose actos criminales como los de dar muerte á un hombre, cuyo suceso han referido los demás periódicos que en esta ciudad se publican.

Esos lamentables sucesos afectan hondamente á este vecindario que se precia de sensato y morigerado. Creémos que las autoridades desplegarán su acreditado celo, y con vigorosa iniciativa reprimirán tan repugnantes escenas, para que no se repitan jamás.

A los hombres de instintos salvajes, que dirimen las mas insignificantes cuestiones con el acero, y que tan bárbaramente derraman la sangre de un ser humano, es menester tratarlos con toda dureza y con el rigor mas inflexible.

Gracias al celo desplegado por el Excmo. Ayuntamiento y la comision de su seno, compuesta de D. Narciso Perez y D. Gerónimo Resta, se halla ya organizada la compañía municipal de Bomberos-pontoneros, con el laudable objeto de atenuar los estragos del fuego y de las inundaciones que ocurran en esta ciudad. Todos los domingos se ejercitan ya en el manejo y arreglo de las bombas en el local de Santa Clara.

Su gefe es D. Tomás Carreras, Maestro de Obras titular, y se compone de dos secciones, cuyos gefes respectivos son D. Esteban Muxach y D. Manuel Almeda, Maestros de Obras. Segun tenemos entendido el 1.º del mes próximo tendrá ya la compañía la suficiente instruccion, y saldrá uniformada.

Creemos que todos los habitantes deben alegrarse de una mejora que se venia haciendo indispensable en una capital como Gerona, sobre todo cuando á mas de atenuar los estragos de los incendios hará cesar la confusion y algarabía que en estos casos impedian hacerlo con la espedicion y presteza necesarias.

Podría enterarnos el periódico *El Norte* lo que ocurría en las inmediaciones del pueblo de Bordils á la caída de la tarde del sábado último cuando salieron de la poblacion un considerable número de paisanos armados de escopetas, disparando tiros á diestro y siniestro causando la alarma consiguiente á varios viajeros que pasaban por la carretera de Gerona á Palamós?

¿Tendrán aquellos paisanos el competente permiso para hacer tal uso de la citada clase de armas? Creemos que no.

ALCALDIA POPULAR DE LA INMORTAL GERONA.

Aviso.

Con el competente permiso de la superioridad, se sacará á pública subasta por término de cinco años

el arriendo por separado por cada una de las diez y siete casetas ó sean puestos de venta construidos junto al muro de prolongacion de la plaza de las Coles frente los Arcos de Esparters, bajo los precios y condiciones espresadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal.

La subasta constará de dos remates; el primero tendrá lugar á las diez y media de la mañana del dia 4 de Junio próximo, y el segundo á la misma hora del dia 11 del propio mes.

En la primera subasta no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo mínimo señalado para cada caseta en el referido pliego de condiciones, y en la segunda deberá cubrirse la cantidad mas ventajosa ofrecida en el anterior, con mas el aumento de un diez por ciento con que esta postura será recargada; bajo cuyo tipo total se admitirán pujas á la lana, sin que ninguna de ellas pueda ser menos de una peseta, cuya misma forma de licitacion se observará en la primera subasta.

Lo que se avisa para que llegue á noticia de todas aquellas personas que quieran interesar en el arriendo parcial de los espresados puestos de venta.

Gerona 23 de Mayo de 1871.—El Alcalde 1.º, P. O., *Francisco Garangé*.

Alcance.

Madrid 24 de mayo.

Segun la «*Beria*» siguen circulando rumores de trastornos próximos.

La asamblea federal ha dado por terminadas sus tareas.

El Comité central de Paris se ha encargado de la administración militar.

El señor Ruiz Gómez ha sido encargado del despacho del ministerio de Fomento.

Mañana se reunirán las minorías para acordar la conducta que deben seguir en la discusion del reglamento.

Segun la «*Epoca*», el señor Zorrilla insiste en dejar el ministerio.

Los periódicos de la «*Commune*» pretenden haber rechazado un asalto de los versalleses.

El Comité central ha declarado que hará volar á Paris antes de rendirse.

Han sido suprimidos todos los periódicos no adictos á la «*Commune*».

Créese que se nombrará un ministro interino de Fomento durante la ausencia del señor Ruiz Zorrilla.

Se han presentado tres proyectos de asociacion hispano-portuguesa.

Esta tarde han entrado las tropas de Versalles en Paris.

Rosell ha sido detenido cuando trataba de refugiarse en Suiza.

Segun una circular de M. Thiers, los individuos de la «*Commune*» solo piensan en ponerse en salvo.

Los portugueses mas importantes de los expedicionarios visitaron ayer al rey; por la noche fueron despedidos en la estacion por gran número de personas. Al partir han remitido á los periódicos sentidos recuerdos de su viaje á España.

La asamblea federal, despues de un debate animado, ha aprobado por un voto de mayoría una proposicion en que se pedia que se retirase la minoría del Congreso.

Han entrado las tropas en Paris sin tiros. La *Commune* ha huido.

Trabájase para conseguir el retraimiento de las oposiciones á pretexto de la reforma del reglamento.

Los canovistas están separados de las oposiciones.

Madrid 22 de mayo.

Congreso.—El señor Lostau ha sostenido una proposicion de censura contra el gobernador de Barcelona con terminos duros, haciéndolos estensivos á las demás autoridades.

El señor Balaguer ha pedido la palabra para defenderlas. El presidente no lo ha permitido.

El señor Sagasta ha contestado negando las afirmacio-

nes del señor Lostau, asegurando que los tres franceses expulsados eran agentes de la Internacional.

El señor Maluquer ha dicho que la medida adoptada era legal.

El señor Lostau ha rectificado calurosa y duramente.

La proposición ha sido desechada por 406 votos contra 75.

Se ha leído el proyecto de ley fijando en 35,000 hombres el remplazo del ejército.

Se ha presentado al Congreso una proposición de los carlistas para que se derogue el artículo 33. de la Constitución haciendo afectivo el derecho legítimo

El señor Sagasta se encargará interinamente del ministerio de fomento.

Han entrado en París 45,000 hombres: se han hecho 700 prisioneros.

Ha ido M. Thiers.

La bandera tricolor ha sido colocada en el Arco de triunfo.

Congreso.—La mayoría ha presentado una proposición para que no pudieran discutirse proposiciones graves interin no se discuta la forma del reglamento.

La lectura de esta proposición ha sido interrumpida por los gritos de las minorías, con motivo de los cuales el señor Becerra no puede sostenerla.

El señor Figueras procura combatirla con tono descompuesto. Se sienta. Sigue el tumulto.

Comienza la votación y es tomada en consideración.

Las minorías presentan otra de no há lugar á discutir la anterior por atentatoria al derecho de los diputados.

Hablan acaloradamente los señores Figueras, Sagasta y García Lopez, resultando desechada nominalmente por 457 votos contra 50.

El presidente propone aplazar la discusión, y la reunión de secciones, para la sesión próxima.

El Congreso lo aprueba nominalmente también á petición de la oposición. Gran confusión.

Hay ya 80,000 soldados en París. Han penetrado has-

ta el Arco de Triunfo, el Trocadero la avenida de Ulrich y la Escuela militar. Desde anoche, la ciudad se halla completamente cercada.

Después de la salida de M. Thiers han llegado á Versalles parlamentarios de la «Commune.» Las tropas afectan un movimiento para encerrar entre dos fuegos la puerta Maillot; dicese que ocupan ya las Tullerías y plaza Vendome.

Han llegado á Versalles 1500 prisioneros; falta local para contenerlos.

GACETILLA.

«La cabeza de D. Pedro.» Con este epígrafe leemos en *El Telégrafo*, de Barcelona un artículo de variedades, del que tomamos lo que sigue:

«Visité el Museo Arqueológico de Madrid, que es una de las creaciones de la revolución de setiembre, y como soy por desgracia poco versado en materia de ciencia, esperiménté cierto pesar al ver delante de mí tantos objetos sin ser capaz de estimarles, y no tuve más consuelo que pensar en los esfuerzos que hoy día se hacen para que con el tiempo vayan aumentando en España el caudal de conocimientos útiles y el número de ciudadanos que lo cultivan.

No podría yo decir, en suma, las cosas que ví en aquellos salones: mazas de madera, dardos de caña, flechas con punta de pedernal, ánforas romanas, el baston del cardenal Cisneros, arcos y puertas árabes, arcabuces pesados, telas arrancadas del tronco de un árbol, objetos labrados por la inagotable paciencia del chino... en fin, ya digo que dar cuenta de lo que ví sería imposible.

¡Cucharas de plata carcomidas por el óxido de largos siglos!

¡Armas antiquísimas traídas de pueblos cuya existencia ignorábamos hoy hace cuatrocientos años!

¡Ciento ochenta mil monedas y medallas de cobre oro y plata que hablan de grandezas olvidadas en idiomas olvidados también!

De todo lo que había visto, guardaba yo ideas confusas al salir del museo; pero entre aquella confusión descollaba el recuerdo de la cabeza del rey don Pedro de Castilla, que yace en una urna y me habían permitido cojer con mis manos.

Aquella cabeza muda, ennegrecida, que inspiraba respeto porque recordaba los errores del hombre y su breve tránsito por la tierra; aquella cabeza que un niño habría podido pisar, se parecía á todas las calaveras, y sin embargo, ninguna de los vivos que encontré al paso por la calle me llamó la atención como la suya.

Pensé en la actividad asombrosa del cerebro que hervía estando resguardado tras aquella bóveda de hueso; se me representó el rey inexorable con su maldrastra y con los hermanos que contra ley se le habían dado; me representó buscando el amor en las mujeres, y hallándose contrariado por el odio de los hombres. Dando ejemplos eternos de equidad, y viéndose forzado á ser injusto; le ví persiguiendo al legado fugitivo que le lanzaba desde lejos la [excomunion del Pontífice romano, solo en su reino, meditando en su proyecto de dar unidad á su reino, mientras los ambiciosos se lo despedazaban; vendido por los nobles, aborrecido del clero, invadidas sus tierras por gente extranjera, y sin más amigo que una plebe incapaz de comprenderle y secundarle.

Lastima profunda me causó el ver reducida á tan poco lo que había sido cabeza del rey D. Pedro de Castilla.

En el propio Museo se muestra del todo abierto el corsé que llevaba D.^a Isabel de Borbon, reina que fué de España, y en el lado que corresponde á la iz-

Art. 12. El cargo de Diputado es incompatible con el ejercicio de destinos públicos, aunque sean en comisión y sin sueldo, siempre que lo tengan señalado en el presupuesto del Estado ó de la Casa Real.

Las excepciones, los límites y efectos de este principio se determinarán en una ley especial, cuyo proyecto presentará la comisión de las Cortes que ha entendido en esta ley.

Art. 13. Los cargos de Senador, Diputado á Cortes, Diputado provincial y Concejal son incompatibles entre sí.

Art. 14. El Senador ó Diputado á Cortes que acepten del Gobierno ó de la Casa Real, empleo, comisión con sueldo, honores ó condecoraciones, se entiende que renuncian sus respectivos cargos, y no podrán ser reelegidos hasta las próximas elecciones generales.

Los Senadores ó Diputados que fuesen elegidos por dos ó mas provincias ó distritos, optarán, en término de ocho días, á contar desde la constitución de su respectivo Cuerpo Colegislador, por la que deseen representar. Para los que fueren elegidos con posterioridad se entenderá el plazo de los ocho días desde la aprobación del acta.

Art. 15. Los cargos de Diputado provincial y Concejal son también incompatibles con todo destino retribuido por el Gobierno ó por la Casa Real, y con los de Notario público y Juez municipal de sus respectivos distritos ó colegios electorales.

Es igualmente incompatible el cargo de Concejal con todo empleo retribuido de fondos provinciales ó municipales.

CAPÍTULO V.

Disposiciones generales para las elecciones comprendidas en esta Ley.

Art. 16. El derecho electoral y su ejercicio por el sufragio universal comprende las elecciones municipales, de Diputados provinciales, Diputados á Cortes y de compromisarios para las de Senadores. Las de Senadores se harán por los compromisarios en la forma que se determina en el cap. VI, tit. II, de esta Ley.

Art. 17. Para acreditar este derecho y poder ejercitarlo, se entregará por los Alcaldes á cada elector una cédula talonaria, arreglada al modelo número 1.^o, (1) que comprenderá dos talones. No podrá hacerse uso del segundo de ellos sino en los casos que se mencionan en el art. 34.

Art. 18. Las cédulas de que habla el artículo anterior se cortarán de los libros talonarios que con este objeto tendrán los Ayuntamientos, habiendo en cada municipio tantos como colegios ó secciones abraza su jurisdicción. Estos libros se renovarán en todas las elecciones, incluyendo en ellos á todos los electores que tengan acreditado su derecho en el del censo electoral, y no se hayan incapacitado después.

Art. 19. En cada Ayuntamiento habrá además del libro ó libros talonarios, otro especial que se llamará de censo electoral, en el cual se inscribirán por orden alfabético y numeración correlativa los que con arreglo á esta ley gocen del derecho electoral. Las hojas de este libro estarán numeradas, selladas y rubricadas por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.^o B.^o del Alcalde y la firma de diez electores sacados á la suerte de los Vocales asociados de la Junta municipal, si saben firmar.

Art. 20. El libro de censo electoral se formará con arreglo á las listas electorales rectificadas, y ultimadas en la forma y modo que previenen los arts. 22 al 30 de esta ley. En este libro no podrán introducirse enmiendas, adiciones ni raspaduras, debiendo constar en apéndice las incapacidades que ocurran en el tiempo que media desde la formación del libro hasta la víspera de verificarse la elección, y también los errores que en su redacción se hayan cometido.

Art. 21. De este libro se sacarán tres copias autorizadas, en las cuales constará el número de electores y de cédulas entregadas, cuyas copias se remitirán, á más tardar, 15 días antes de la elección, una al Alcalde de la cabeza de Distrito electoral para Diputados á Cortes; otra al de la cabeza de distrito electoral para Diputados provinciales, y la tercera á la Diputación provincial.

(1) Los modelos se continúan al final.

juerda del espectador, se ve la abertura practicada por el puñal del cura Merino, y al rededor de la abertura llama la atencion una aureola de sangre.

Aquella sangre recuerda el 2 de febrero de 1852, y el nombre de un asesino.

Hablando La Bomba de las prendas de humildad y mansedumbre que concurren en el Padre Caixal, dice, entre otras cosas, lo que á continuacion estampamos:

«Aquel Prelado ama á todos los hombres y que está dispuesto á dar un abrazo hasta á sus enemigos, lo cual seria una recomendacion, si al poco no nos hablara de haberse encontrado casi á punto de darse de puñetazos con el gobernador civil de Lerida.

Esto que á primera vista parece no muy propio de un Sr. Obispo, tiene su parte favorable. El santo Pastor se interesaba porque no se perdieran las aguas del Segra y este interés bien merece unos cuantos puñetazos.

Para el Sr. Obispo todo es objeto de estimacion, pero desgraciadamente observo que suele producir muy malos resultados el amor de S. Ilma.

Aprecia muchísimo la usualísima lengua de Castilla y aun que confiesa que no sabe hablarla, en cambio prueba evidentemente que sabe muy bien destruirla.

Ama sin distincion á todos los hombres, pero á lo mejor enseña los puños y francamente, debe hacer muy poca gracia una caricia de esta especie, porque segun tengo entendido, S. S. es hombre... de peso.

Dicen que en sus buenos tiempos, cuando era individuo de la junta de Berga, era tanto el cariño que profesaba al Conde de España, que el buen hombre se fué al otro mundo de la manera suave que todos sabemos, por no poder digerir tal exceso de estimacion.

Por su amor y nada mas que por su entrañable amor á los hombres, se declaró acérrimo partidario de D. Carlos. Su campaña fué muy rica en aconte-

cimientos notables, y como en todas partes hacia sentir las consecuencia de su profunda estimacion, de aquí que cuando tonó la palabra en el Senado, hasta pusiera en duda a posibilidad de tener enemigos. Y se comprende perfectamente.

Un carácter tan suave, un proceder tan atento como el que en su larga vida pública ha demostrado siempre S. Ilma., no podia dar otro resultado que la mas completa eliminacion de todos sus enemigos.

S. S. ha sido en todo tiempo la exacta representacion del mas tierno amor, pero sin perjuicio de la disciplina y buen orden dentro de su diócesis.

Inexorable ante la mas pequeña falta, el párroco que cae en un renuncio ya puede ponerse en remojo.

Cuentan de uno que la hizo tan gorda, que S. S. no pudo prescindir, apesar de su entrañable amor, de encerrarlo en una mazmorra, en donde acabó sus dias rogando á Dios por los de su amantísimo gefe.

Tanta y tan grande era la benignidad con que le trató!

De La Bisbal se nos ha remitido la siguiente solucion á la charada inserta en el número anterior:

Aun que en nada entiendo nada duda alguna no me cabe, que no puede ser mas que ave el todo de su charada.

M. C. y R.

ANUNCIOS.

REMEDIO SEGURO PARA LOS QUE PADECEN DE CATARROS, RONQUERAS Y DEMAS AFECCIONES DEL PECHO, AGUDAS Y CRONICAS, POR MEDIO DE LA TAN ACREDITADA PASTA PECTORAL INFALIBLE DEL DR. ANDREU DE BARCELONA. Este remedio á mas de ser sumamente cómodo y agradable, es tan positivo, que á las pocas pastillas siente ya el enfermo un gran alivio.

Millares de personas, entre las que se cuentan muchos facultativos, curados con esta preciosa pasta pectoral han dado justo crédito á un medicamento, que es ya hoy dia ventajosamente conocido en las principales publicaciones de España y del Estranjero.

Unico depósito en Gerona, Farmacia de D. Joaquin Ametller y Viñas y en Olot farmacia de D. Alberto Vidall.

EL NOMENCLATOR de esta provincia que en edicion económica acaba de publicar en esta capital

D. ENRIQUE GRAHIT,

que comprende los Distritos municipales y sus agregados por diccionario, los mismos clasificados por Partidos judiciales á que pertenecen, su division para las elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales y el estado de los Concejales que á cada pueblo corresponden con expresion del número de residentes y el de Compromisarios que deben nombrar en la eleccion de Diputados á Cortes, con arreglo á las Leyes vigentes.

Se halla de venta: en casa D. Pedro Grabit é hijo Zapateria vieja núm. 3 bajos, en casa del Autor Progreso, 14, 3.º y en la Imprenta del Boletín oficial, Casa Hospicio, al precio de 3 reales ejemplar.

En esta imprenta se hallan de venta hojas de padron del mandado formar por Decreto de 6 de Mayo de 1871, arreglado al formulario circularizado por la Gaceta, en cuyas hojas se han adicionado las casillas de Altas y Bajas que puedan ocurrir, á fin de que las mismas hojas puedan encuadrarse y formar un padron completo y perpetuo.

Se sirven los pedidos á 12 rs. el ciento, enviando sellos de correo ó libranza de facil cobro á la Imprenta de este periódico.

GERONA.

Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquer y Forment Plaza de la Independencia núm. 15. bajos.

Art. 22 Los Ayuntamientos formarán con arreglo al padron de vecindad, las listas electorales que han de preceder al libro de censo electoral y que se fijarán al público durante los 15 dias primeros del octavo mes de cada año económico en que debe hallarse ultimado el padron de vecindad, segun lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley municipal, para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusion ó de exclusion que juzgen oportunas.

Trascurrido este plazo, no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Art. 23 Las incapacidades marcadas en el art. 20 de esta Ley se expresarán y justificarán en el padron de vecindad; en las listas que de él se saquen para formar el libro de censo electoral no se comprenderán los incapacitados.

Art. 24. Cada vecino tiene derecho á que durante todos los dias del año, sin excepcion, se le pongan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el padron de vecindad y las listas electorales para reclamar su inclusion como elector, si hubiese sido excluido por omision ó indebidamente incapacitado. Tambien podrá exigir la exhibicion del libro de censo electoral para los efectos oportunos.

Art. 25. Tienen tambien derecho los vecinos á que por los Ayuntamientos se les admitan las pruebas de su capacidad electoral, pudiendo alzarse ante las Diputaciones provinciales del fallo que aquellos dictaren.

Art. 26. Las reclamaciones se harán ante el Ayuntamiento en la primera quincena del octavo mes de cada año económico, debiendo resolver sobre ellas por mayoría de votos en lo que reste del citado mes, conforme á lo dispuesto en el art. 19 de la ley municipal.

Las comisiones provinciales, oyendo á los interesados, resolverán, en los primeros quince dias del siguiente, las reclamaciones que ante ellas presenten los que se creyeren agraviados por los acuerdos de los Ayuntamientos.

De estas resoluciones puede entablarse recurso de apelacion an-

á que se refieren los cuatro artículos anteriores, los que desempeñen ó hayan desempeñado tres meses antes de las elecciones cargo ó comision de nombramiento del Gobierno, con ejercicio de autoridad, en la provincia, distrito ó localidad donde estas se verifican.

Art. 8.º Tampoco podrán ser elegidos para ninguno de los cargos á que se refiere el art. anterior:

1.º Los contratistas y sus fiadores de obras y servicios públicos que se paguen con fondos del Estado, provinciales y municipales, ni los administradores de dichas obras y servicios.

2.º Los recaudadores de contribuciones y sus fiadores.

3.º Los deudores al Estado que lo sean por cualquier clase de contrato.

4.º Los deudores en concepto de segundos contribuyentes, los fiadores y mancomunados en ambos casos, los que reciban sueldo de la provincia y todos los demás comprendidos en los casos 1.º 2.º 3.º 4.º y 5.º del art. 22 de la ley provincial.

En cualquier tiempo en que, despues de la eleccion, un electo adquiera alguna de las cualidades expresadas, la incapacidad que cada una de ellas lleva consigo producirá su efecto, y aquel en quien se halle perderá inmediatamente el cargo.

Art. 9.º No podrán ser elegidos Concejales los que, con relacion al municipio, se hallen en los casos en que se encuentran respecto á la provincia los comprendidos en el artículo anterior, y demás que se mencionan en el 39 de la ley municipal.

Art. 10. Para los cargos de Diputados á Cortes y Diputado provincial no se computarán á los candidatos electos los votos que obtengan en las localidades donde ejerzan jurisdiccion, aun que sea de eleccion popular el cargo que desempeñen.

CAPÍTULO IV.

De las incompatibilidades.

Art. 11. El cargo de Senador es incompatible con todo empleo activo que no esté comprendido en las categorías que marca el art. 62 de la Constitucion.